

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

Señor(a)
ALEJANDRO SEGURA RODRIGUEZ
alseroo88@hotmail.com

Asunto:MODELO DE UTILIDAD

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	NC2016/0000583	3 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000583	3 de agosto de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0000583	17 de noviembre de 2016
Dibujos:	NC2016/0000583	3 de agosto de 2016
Dibujos:	NC2016/0000583	17 de noviembre de 2016

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el Art 34 de la Decisión 486.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 2 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0000583 de 17 de noviembre de 2016).

Título de la solicitud: “MÓDULOS DE SEÑALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE INCLUYEN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN INFORMÁTICA PUBLICITARIA E INTERACTIVA TANTO EXTERIOR COMO INTERIOR” (ver página 1 Radicado No. NC2016/0000583 de 3 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de mejorar la señalización informativa o de mensajes en las vías públicas bien sea, de tránsito, pedagógicas, comerciales o informativas de cualquier índole, ya que estas se realizan de forma análoga, mediante el uso de rótulos, impresiones digitales pinturas reflectivas, pendones o vallas en formas estáticas que hoy en día no son lo suficientemente eficaz para el constante cambio de lo que sucede en la vía que es cada vez más exigente y dinámica, y no informa al transeúnte sobre temas de movilidad, pedagogía, señalética, urbana, seguridad e información en tiempo real.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona estructuras en acero con pantallas en diferentes formatos tipo LED con alta resolución (7) para uso vertical, horizontal o móvil; bien sea de uso interior o exterior con fines interactivos. Informativos de uso: señalética urbana, tránsito, pedagógico, comercial, abierto.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H04L 12/855, H04N 21/60, H04Q 1/30, G09F 15/00, G09F 27/00.

4. Reivindicaciones relativas a un segundo uso (Art. 21 D 486)

La reivindicación 2 hace referencia a un uso cuando indica que se caracteriza porque con esta herramienta se obtendrá un proceso de recolección y análisis de información, lo cual define el uso que se les dará a los módulos de reivindicación 1.

5. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486)

No se consideran objeto de protección vía modelo de utilidad los procedimientos (...), en este caso específico la materia de la reivindicación 2, que hace referencia a un proceso de recolección y análisis de información (...).

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

El término “*mini*” indicado en la reivindicación 1 es relativo. Se sugiere sustituir por un rango exacto, que no recaiga en ampliación de materia.

La frase de la reivindicación 1, “*Tabletas entre controladas, controladas*”, no es clara ni precisa.

El término mencionado en la reivindicación 1 “*HUB (Central de información ordenada HUB, inteligencia artificial en la nube, con sus respectivas interfaces)*.”, no es usualmente utilizado en la inteligencia artificial en la nube. Se sugiere hacer claridad sobre este término sin que sea causa de ampliación de materia.

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

La frase indicada en la reivindicación 1, “(...) *incluyen pantallas de Visualización, informática, publicitaria, pedagógica y de movilidad con información en tiempo real la cual se caracteriza por su interacción con dispositivos diferentes índoles como celulares, portátiles, tabletas entre controladas, controladas (...)*”, se refiere a un resultado a alcanzar, a efectos o ventajas y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, efecto o ventaja. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En la frase “*aplicaciones, y demás variables*” reivindicación 2, se debe hacer referencia explícita a las variables de interés debido a que el término “*demás variables*”, es muy amplio y en las reivindicaciones se debe realizar mención a las características específicas para poder diferenciar la petición del estado actual de la técnica.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente modelo de utilidad: 3 de agosto de 2016, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha
D1	13176359	“Módulo de señalización y comunicación que incluye una pantalla de visualización informática y publicitario”	25 de julio de 2013

El documento D1¹ divulga módulos concesivos diseñados y estructurados para resolver la problemática de la información y mensajes en tiempo real y así ofrecer a los usuarios información actualizada en la vía pública, la información es proporcionada a la señal mediante fibra óptica la cual es procesada en una CPU y visualizada en pantallas de gran formato de tipo leds y a la vez procesa información y mensajes en su entorno mediante cámaras, sensores y dispositivos que envía a un centro de datos para proceso de emisión. (Fl. 6, Pág. 6, descripción de la invención).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente análisis de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones de los numerales 4 al 6 de la presente comunicación.

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Módulos de señalización y comunicación interactiva que incluyen pantallas de visualización, informática, publicitaria, pedagógica y de movilidad con información en tiempo real la cual se caracteriza por su interacción con dispositivos diferentes índoles como celulares, portátiles, tabletas entre controladas, controladas, Esta invención trata de módulos horizontal y vertical a medio y gran formato exterior e interior tipo leds lcd y táctil (...)*”. (Vr página 1 Radicado No. NC2016/0000583 17 de noviembre de 2016).

¹ <http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=636481843557980530>

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1
Módulos de señalización y comunicación interactiva que incluyen pantallas.	Módulo de señalización (...), pantallas leds (...). (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Información en tiempo real.	Módulo de señalización caracterizado por poder transmitir información en tiempo real. (Fl. 7, Pág. 4, reivindicación 3)
Interacción con dispositivos de diferentes índoles como celulares, tabletas, portátiles entre otros.	Módulo de señalización caracterizado por capturar información de su entorno cualquiera que sea mediante un dispositivo y procesarla. (Fl. 7, Pág. 4, reivindicación 4).
Pantallas LCD o Led táctil.	(...) pantallas leds, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Fibra óptica o radio enlace	(...) (1a) acometida fibra óptica, (...) antena wi-fi, (7). (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Puerto de conexión HUB	(8) switch datos, (11) switch de internet. (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Fluido eléctrico trifásico	(...) (1) acometida de luz trifásica, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
CPU	(...) (12) CPU, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
4 cámaras HD multipropósito	(...) (2) cámara, (3) cámara, (4) cámara, (5) cámara, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Cámara PTZ	Como se puede observar mediante la figura 1 a la señal que está estructurada por 15 componentes que son (...) (2) cámara híbrida, (3) cámara híbrida, (5) cámara híbrida, (4) cámara híbrida ² . (Fl. 8, Pág. 5 descripción de los dibujos)
WIFI	(...) (6) antena wi-fi, (7), (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Switch	(...) (7), switch fibra óptica, (8) switch datos, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Enrutador	(...) switch de internet, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
DVR-CCTV	(...) (9) DVR, (10), (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
UPS	(...) (14) UPS regulador de corriente, (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Sensores de contaminación ambiental, ruido y polución	(...) (15) sensores. (Fl. 7, pág. 4 reivindicación 1)
Almacenamiento en la nube	Estos módulos son una invención que han sido concesivos diseñados y estructurados para resolver la problemática de la información y mensajes en tiempo real y así ofrecer a los usuarios información actualizada en la vía pública, la información es proporcionada a la señal mediante fibra óptica la cual es procesada en una CPU y visualizada en pantallas de gran formato de tipo leds y a la vez procesa información y mensajes en su entorno mediante cámaras, sensores y dispositivos que envía a un centro de datos para proceso de emisión. Este proceso empieza por una tarjeta de red la cual es enviada a una unidad de procesamiento central (CPU) donde es procesada y enviada a una tarjeta de video la cual está conectada a las pantallas, el proceso de emisión empieza por la recepción de la información del entorno, dicha información es enviada al CPU la cual la procesa y la envía al centro de datos mediante la tarjeta de red y a fibra óptica. (Fl. 6, Pág. 3 Descripción de la invención)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del módulo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

2 https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%A1mara_PTZ

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	13176359	1	Novedad
Artículo 82 D486	-	2	No es un modelo de utilidad

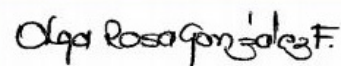
En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: JUAN SEBASTIAN RONCANCIO AREVALO

Oficio N° 17500

Ref. Expediente N° NC2016/0000583

Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO